

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el VIGÉSIMO SEXTO DÍA NATURAL a contar a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

b) Documentación a presentar: La indicada en la Base 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Tías.

2. Domicilio: Calle Libertad, número 50.

3. Localidad y código postal: Tías, Lanzarote. C.P. 35572.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES MESES, a contar desde la apertura de proposiciones por parte de la Mesa de Contratación.

e) Admisión de variantes: No.

8. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Sala de Juntas del Ayuntamiento de Tías.

b) Domicilio: Calle Libertad, número 50.

c) Localidad: Tías, Lanzarote.

d) Fecha y hora: La apertura del sobre número 2 se publicará en el Perfil del Contratante de la página web del Ayuntamiento de Tías como mínimo dos días antes de la fecha de celebración.

9. GASTOS DE ANUNCIOS:

Serán a cuenta del adjudicatario del contrato.

En Tías (Lanzarote), a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE, José Francisco Hernández García.

43.238

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

ANUNCIO

2.332

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 16 de marzo de 2017, acordó aprobar provisionalmente la ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE AYUDAS Y APOYOS TÉCNICOS A PERSONAS DEPENDIENTES Y DISCAPACITADAS.

Para cuantos estén interesados puedan, durante el plazo de TREINTA (30) DIAS, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que en el plazo citado no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

En Tuineje, a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE, Salvador Delgado Guerra.

42.524

ANUNCIO

2.333

Se hace público que mediante acuerdo plenario de 27 de enero de 2017, se aprobó inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE TUINEJE PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, acuerdo elevado a definitivo al no haberse presentado en el plazo habilitado al efecto reclamación alguna y determinado la aprobación de la citada ordenanza en cuestión, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COLECTIVOS, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE TUINEJE PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE

Entre las competencias que la Ley de Bases de

Régimen Local atribuye a los Municipios, se encuentra las actividades deportivas y la ocupación del tiempo libre. También la Ley Canaria del Deporte establece que los ayuntamientos canarios ejercerán competencias, como partícipes en la política del archipiélago e interlocutores más próximos al ciudadano en materia deportiva, fomentando especialmente las actividades de iniciación y de carácter formativo y recreativo entre los colectivos de especial atención.

Por otro lado, el deporte lleva implícito determinados aspectos que ayudan al desarrollo integral de la persona y al desarrollo de la igualdad entre los ciudadanos.

La presente ordenanza tiene por objeto el fomento y promoción del deporte, así como el fomento del asociacionismo deportivo en el Municipio de Tuineje, fomentando especialmente la difusión y conocimiento de los deportes autóctonos y tradicionales canarios, con financiación preferente para las entidades deportivas que lo fomenten.

Por último, se pretende fomentar el acceso al deporte de la mujer, uno de los colectivos que la Ley Canaria del Deporte regula como de especial atención.

ARTÍCULO 1. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes Bases específicas regularán y fijarán los criterios y procedimiento de concesión de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Tuineje en materia de Deportes, en el marco del régimen jurídico definido por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Tuineje, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y en su defecto las normas de derecho privado.

ARTÍCULO 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La financiación de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios destinados a este fin en cada ejercicio económico.

La cuantía de la subvención que se conceda, se

establecerá aplicando los criterios de valoración mencionados en el artículo 11 de las presentes bases, pudiendo alcanzar hasta el 100% del coste de la situación, hecho o actividad a desarrollar por el beneficiario. Este porcentaje es de aplicación siempre que esté debidamente justificado que existen razones de extraordinario interés social, tal y como establece el artículo 8 de la ordenanza general reguladora de subvención del Ayuntamiento de Tuineje. En cualquier caso, la cuantía de la subvención a recibir no excederá de 30% del crédito presupuestario por Entidad.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 3. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones en materia de deportes, para los fines y actuaciones que se exponen a continuación, en régimen de concurrencia competitiva, basándose en los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- Línea 1 de Subvención: Actuaciones Deportivas de Colectivos, Clubes o Asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro, con calendario oficial.

- Línea 2 de Subvención: Actuaciones Deportivas de Colectivos, Clubes o Asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro, sin calendario oficial que organicen eventos, jornadas, cursos, etc.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a las subvenciones objeto de estas Bases, todos los colectivos, clubes o asociaciones deportivas con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, del Municipio de Tuineje que se encuentren inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Tuineje.

No podrán acogerse a las subvenciones objeto de estas Bases, aquellos colectivos, clubes o asociaciones deportivas del Municipio de Tuineje que tengan consignado en el Presupuesto de esta Institución, del ejercicio correspondiente a la convocatoria, una subvención nominada.

Solo podrán acogerse a una de las líneas de subvención.

Con carácter general para ser beneficiario se requiere del solicitante que se encuentre al corriente de sus obligaciones: Fiscales con las Haciendas Estatal y de la Comunidad Autónoma Canaria, frente a la Seguridad Social y Registrales con el Registro de Entidades Deportivas Canarias, no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro, que no tenga pendientes justificaciones de subvenciones concedidas con anterioridad y estar al corriente con las obligaciones de pago con este Ayuntamiento, en el momento de la concesión, y no estar incurso en alguna de las circunstancias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considerarán subvencionables los siguientes gastos, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan previsto en el presupuesto del proyecto presentado y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria:

1. Gastos de organización, desarrollo y participación en eventos de carácter deportivo, incluidos los necesarios para traslados, hospedaje y manutención.

2. Gastos necesarios para el funcionamiento habitual de los solicitantes, cuyo objeto principal esté directamente relacionado con las actividades deportivas (gastos de personal y servicios profesionales, materiales fungibles y suministros).

3. Gastos necesarios para el ejercicio de la actividad deportiva, como:

- Gastos federativos: canon de inscripción, licencias federativas, mutualidad, etc.

- Gastos de equipaje deportivo para la participación en competiciones oficiales: transporte, alojamiento, manutención.

- Gastos de monitoraje y arbitraje.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los gastos de adquisición de inmovilizado, los de atención protocolaria, los de bienes destinados a la venta, los tributos, los gastos

de suministros de agua, luz, teléfono, así como las multas y recargos por prórroga o apremio impuestas por las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los Beneficiarios estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Hacer constar en toda su información, vestimenta, publicaciones y publicidad, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Tuineje, utilizando el logotipo del Ayuntamiento de Tuineje.

c) Facilitar toda la información que le sea debidamente requerida por el Ayuntamiento de Tuineje y someterse a las actuaciones de comprobación y control relacionadas con las subvenciones concedidas.

d) Comunicar al Ayuntamiento de Tuineje, cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que se produzca.

e) Justificar ante el Ayuntamiento, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

f) Conservar los documentos justificativos de la realización del proyecto o actividad subvencionada, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

g) Proceder al reintegro de la subvención concedida en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

h) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.

i) Comunicar al Ayuntamiento de Tuineje la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración pública o institución privada.

j) Disponer de los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

ARTÍCULO 7. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tuineje y podrán presentarse junto con la documentación requerida, en el Registro General del Ayuntamiento de Tuineje, así como en las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación de las solicitudes será establecido en cada convocatoria.

Los beneficiarios determinados en el artículo 4 de las presentes bases, sólo podrán presentar una única solicitud de convocatoria.

ARTÍCULO 8. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

Los solicitantes deberán aportar la Solicitud dirigida al Sr. Alcalde del ayuntamiento de Tuineje (Anexo I) a la que se deberá acompañar (original y copia para su compulsión) la siguiente documentación:

1. Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal del solicitante (fotocopia compulsada).

2. Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal del representante legal de la Entidad.

3. Estatutos por los que se rige la Entidad.

4. Acta o certificado donde figure la composición actual de la Junta Directiva.

5. Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro y compromiso de cumplir con las condiciones de la subvención. Y declaración responsable acreditativa de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II).

6. Certificados emitidos por los órganos competentes acreditativos de estar al corriente en las obligaciones: Fiscales (Hacienda Autonómica y Hacienda Estatal) y con la Seguridad Social y Registrales (Registro de entidades Deportivas Canarias). Excepto a aquellas que resulte de aplicación lo establecido en el artículo

24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Memoria explicativa del carácter de la subvención solicitada, así como incidencia social de la misma y demás aspectos relevantes del destino de la subvención y presupuesto de gastos e ingresos (Anexo III).

A dicha memoria, se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa se consideren oportunos a fin de facilitar la valoración de la solicitud, siendo obligatorios los siguientes:

Línea 1: calendarios de competición, fichas de los jugadores y certificado de la federación de los jugadores que participan en cada equipo.

Línea 2: en el caso de impartición de cursos y/o jornadas, adjuntar como justificante las inscripciones y memoria donde explique el contenido y objetivos del curso.

8. Alta a terceros (el impreso será facilitado por la Tesorería o la Unidad Administrativa que tramite el expediente).

En caso de que los documentos exigidos ya estuviesen en poder de cualquier órgano del Ayuntamiento de Tuineje, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitido, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación.

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar el nombre del solicitante y de la convocatoria a la que corresponda.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento de concesión de las subvenciones tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia en la forma que establece la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Tuineje, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente, el Concejal/a Delegado/a del Área, iniciará el procedimiento mediante Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de La Provincia de las Palmas, debiéndose ajustar a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General del Ayuntamiento de Tuineje.

9.1. El Órgano Instructor, designado por la Concejalía de Deportes, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario.

9.2. Examinadas las solicitudes presentadas en plazo, en los casos de insuficiencia de algún documento, la Concejalía de Deportes, requerirá al interesado, para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, en un plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución por el órgano concedente, la Junta de Gobierno Local, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.3. La notificación del requerimiento se realizará en los términos previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación en los Tablones Oficiales del Ayuntamiento y página Web oficial, en el plazo fijado en la convocatoria del ejercicio correspondiente, con apercibimiento de que, de no hacerse, se archivará sin más trámite la documentación recibida.

9.4. El órgano instructor, una vez verificados los expedientes, los elevará al órgano colegiado (previsto en el apartado siguiente), para su estudio e informe, procediéndose a la propuesta de resolución, provisional y definitiva conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Tuineje.

9.5. El Órgano Colegiado estará constituido como mínimo por los siguientes miembros:

- Presidente: Concejal/a Delegado/a del área de deportes.

- Secretario: Funcionario/a de la administración (con voz pero sin voto).

- Vocal: Técnico/a del área de deportes.

- Vocal: Monitor/a de las Escuelas Deportivas.

9.6. El Órgano Instructor, a la vista de los expedientes e informes del Órgano Colegiado, realizará la propuesta de resolución provisional con la relación de beneficiarios que expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida

9.7. La notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados se realizará mediante inserción en el tablón de anuncios y página Web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de DIEZ DÍAS para la presentación de alegaciones.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable. Dicha reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En el caso de actividades ya realizadas en el momento de la solicitud, no se permitirá reformulación.

9.8. El Órgano Instructor, tenidas en cuenta las alegaciones presentadas y demás trámites oportunos, remitirá la propuesta de resolución definitiva a la Intervención General para su fiscalización y posterior elevación al órgano concedente, La Junta de Gobierno Local. Pudiendo convocarse nuevamente al Órgano Colegiado, si fuese necesario.

9.9. La propuesta de resolución definitiva deberá contener la relación de solicitantes a los que se les concede, importe de la concesión, plazo de presentación de la aceptación expresa de la subvención concedida, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, así como de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

9.10. El Órgano Concedente, La Junta de Gobierno Local, resolverá en un solo acto la convocatoria. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de SEIS MESES, contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

La notificación de la concesión será comunicada a los interesados en los términos previstos en el artículo

el 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recibida la notificación el beneficiario deberá presentar la aceptación expresa de la subvención en el plazo que se establezca en cada convocatoria (Anexo VI).

ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas las subvenciones concedidas, cuando consideradas individualmente, superen la cuantía de 3.000,00 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, nombre o razón social del beneficiario, con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida, señalando que los datos del resto de beneficiarios con subvenciones concedidas de importes que no superen dicha cuantía se publicarán en el tablón de edictos y en la página Web oficial del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Procurando garantizar la mayor objetividad en la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, se establecen los siguientes criterios de valoración:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: ACTUACIONES DEPORTIVAS DE COLECTIVOS, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS, SIN ÁNIMO DE LUCRO, CON CALENDARIO OFICIAL.

1. A cada equipo en competición oficial:

- Lucha Canaria: 14 puntos
- Bola Canaria: 4 puntos
- Resto de Modalidades Deportivas:
 - Equipos de 0 a 8 jugadores: 6 puntos
 - Equipos de 9 a 18 jugadores: 8 puntos
 - Equipos de + 19 jugadores: 10 puntos

2. Por cada equipo de base:

- Equipos de 0 a 8 jugadores: 2 puntos
- Equipos de 9 a 18 jugadores: 4 puntos
- Equipos de +19 jugadores: 6 puntos

3. Equipo en competiciones interinsulares:

- Competición Fuerteventura – Lanzarote: 4 puntos
- Competición Provincial: 8 puntos
- Competición Autonómica: 12 puntos
- Competición Estatal: 16 puntos

4. A cada equipo en competiciones de calendario de 15 a 20 jornadas:

- 15 a 20 jornadas: 6 puntos
- 20 a 25 jornadas: 8 puntos
- + 25 jornadas: 10 puntos

5. Por cada equipo femenino:

- Equipos de 0 a 8 jugadoras: 6 puntos
- Equipos de 9 a 18 jugadoras: 8 puntos
- Equipos de +19 jugadoras: 10 puntos

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: ACTUACIONES DEPORTIVAS DE COLECTIVOS, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS, SIN ÁNIMO DE LUCRO, SIN CALENDARIO OFICIAL, QUE ORGANICEN EVENTOS, JORNADAS, CURSOS, ETC.

1. Resto de clubes: 10 puntos

2. Por realización de cursos, eventos o jornadas:

• Cursos y Jornadas:

Por cada curso o jornada para 0 a 10 personas: 2 puntos

Por cada curso o jornada para 11 a 20 personas: 4 puntos

Por cada curso o jornada para +21 personas: 6 puntos

• Eventos deportivos:

Eventos donde participen de 0 a 50 personas: 4 puntos

Eventos donde participen de 51 a 100 personas: 8 puntos

Eventos donde participen +101 personas: 12 puntos

3. Calidad de la Memoria presentada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando recortes de prensa, programas, carteles anunciadores, así como cuanta documentación gráfica y escrita se haya elaborado referente a la actividad subvencionada

• Puntuación de 0 a 16 puntos

Cada entidad beneficiaria, percibirá una subvención equivalente al número de puntos obtenidos según los criterios de valoración establecidos, multiplicados por el valor del punto. Dicho valor se calculará de la siguiente manera:

Valor del punto (en euros): Presupuesto total aprobado para la convocatoria / sumatorio de puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias.

En ningún caso la subvención concedida podrá exceder del 30% del crédito presupuestario por beneficiario.

ARTÍCULO 12. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el plazo previsto en la memoria presentada, atendiendo a las peculiaridades de la práctica deportiva. Dicho plazo de ejecución deberá estar incluido, obligatoriamente, en el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de un año, al 31 de agosto del año siguiente.

ARTÍCULO 13. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios previa justificación de gastos y realización de la actividad.

2. El plazo máximo de justificación de las subvenciones concedidas será de UN MES a contar desde la finalización de la actividad subvencionada, y para las actividades ya realizadas en el momento de solicitar la subvención, será de UN MES a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de concesión definitiva, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

3. La Cuenta Justificativa de actividades realizadas (Anexo IV) irá dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tuineje, especificando la Concejalía de Deportes y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, adjuntando la siguiente documentación:

- Facturas originales del total de los gastos efectivamente realizados de acuerdo al presupuesto que fundamenta la subvención, y deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente: nombre, dirección, NIF o CIF del expendedor, descripción detallada del gasto, contraprestación total con su correspondiente IGIC, en su caso, y datos identificativos y CIF de la entidad que realiza el gasto; acreditación de que el importe total ha sido pagado. Además, podrán ser admitidos como justificantes de gastos los documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia mercantil o con eficacia administrativa en original.

- Para los gastos federativos certificado emitido por la Federación/Delegación correspondiente sobre los gastos federativos efectivamente pagados por el beneficiario.

- Para los gastos de arbitraje, certificado emitido por el Comité de Árbitros de la Delegación/Federación correspondiente, sobre los pagos efectivamente realizados durante la temporada objeto de subvención.

- Memoria detallada de la actividad realizada, acreditando que la finalidad ha sido ejecutada, firmada por quien formalizó la solicitud de subvención. En el caso de que la actividad subvencionada esté realizada en el momento de la solicitud, hacer constar que la memoria es coincidente con la presentada junto con la solicitud.

- Acreditación de lo indicado en el artículo 6 apartado b) de las presentes bases, mediante fotografías donde se vea el logo del Ayuntamiento de Tuineje.

- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

ARTÍCULO 14. LA PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se perderá el derecho al cobro total de la subvención cuando no se presente la documentación justificativa en el plazo establecido en el artículo 13 de las presentes bases o por la no realización de la actividad objeto de la subvención conforme a la memoria presentada.

Se perderá el derecho al cobro parcial de la subvención cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación o finalidad otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, que sumadas a las del Ayuntamiento, superen el porcentaje de los costes totales así como por considerarse incompleta la justificación aportada, en tal caso se recalculará la subvención de acuerdo al porcentaje concedido sobre el presupuesto inicial.

La pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención será declarada por el órgano concedente.

Las causas de nulidad y anulabilidad serán las establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 15. GARANTÍAS.

Dada la naturaleza de las entidades beneficiarias de las presentes Bases y actuaciones a financiar, se exime de la presentación de garantías.

ARTÍCULO 16. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la misma, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre que no dañe derecho a terceros.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

ARTÍCULO 17. REINTEGRO, INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y artículo 30 de las Ordenanzas Generales del Ayuntamiento de Tuineje.

ARTÍCULO 18. CONTROL FINANCIERO.

El Control Financiero se formulará de acuerdo a lo previsto en materia de subvenciones en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 44 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Tuineje.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas todas las Ordenanzas de este Ayuntamiento en materia de Subvenciones deportivas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 7 de noviembre de 2008, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ordenanza General Reguladora de subvenciones a otorgar por el Ayuntamiento de Tuineje, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley General de subvenciones y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en la Página Web del Ayuntamiento, entrando en vigor transcurridos QUINCE DÍAS HÁBILES desde su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, y estarán vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Anexo I

1.-Datos de la convocatoria

Ayuntamiento de Tuineje Concejalía: DEPORTES
Denominación de la Convocatoria:
Fecha Publicación:

2.-Datos de identificación del solicitante:

Nombre del solicitante (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
NIF/C.I.F. :	Ámbito según estatutos:	

3.-Datos de la persona responsable del programa o representante (personas jurídicas o colectivos):

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	Teléfono trabajo:
Teléfono particular:	Fax:	e-mail:

4.- Cuantía de la subvención solicitada (hasta ____ €):

4.1. Denominación de los programas para los que se solicita subvención	Cuantía solicitada Euros
Línea 1 (con calendario oficial)	
Línea 2 (sin calendario oficial)	
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA	

5.- Declaro que la entidad a la que represento, en su caso, reúne todos los requisitos de la convocatoria.

6.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras.

7.- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria (Táchese con una X).

<input type="checkbox"/>	Número de Identificación Fiscal del solicitante (fotocopia compulsada).
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del Número de Identificación Fiscal del representante legal de la Entidad.
<input type="checkbox"/>	Estatutos por los que se rige la Entidad.
<input type="checkbox"/>	Acta o certificado donde figure la composición actual de la Junta Directiva.
<input type="checkbox"/>	Anexo II Declaración responsable.
<input type="checkbox"/>	Anexo III Memoria explicativa.
<input type="checkbox"/>	Certificados de estar al corriente con las obligaciones fiscales, Seguridad Social y Registrales
<input type="checkbox"/>	Alta a Terceros (solo presentarla si hay modificación o aquellos que soliciten por primera vez).

8.- De conformidad con el art. 53 d) de la Ley 39/2015, no se adjunta la documentación que se relacionan a continuación, al haber sido presentada en fecha __/__/__ (R.E. nº _____), con motivo _____ de _____ convocatoria _____ año _____:

9.- Autorizo al Ayuntamiento de Tuineje a obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En _____, a _____ de _____ 20____

Firma del representante de la entidad.

Fdo.- _____
(Sello de la Entidad)

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE

A) MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA

Anexo II

1. Entidad solicitante:

Nombre:	CIF
---------	-----

2. Denominación del Programa:

--

3. Descripción y fines del Programa:

3.1. Justificación de la necesidad:

3.2. Objetivos:

3.3. Actuaciones: acreditar la participación en competiciones (certificado federativo o inscripción en pruebas).

Deportes de equipo:

Nº de equipos		Categoría:
Masculino	Femenino	
		Benjamín / Minibasket
		Alevín
		Infantil
		Cadete
		Juvenil insular / Junior
		Juvenil preferente / Junior autonómica
		Regional insular / Senior
		Regional preferente / Preferente fútbol sala / Senior autonómica/ 1ª categoría lucha canaria
		Territorial femenina
		3ª División

Otros:

3.4. Ayudas, autorizaciones y colaboraciones necesarias o previstas para su ejecución:

3.5. Otros datos de interés:

7. Datos globales del equipo que realizará el Programa y categoría profesional

Los gastos del programa deberán repercutirse proporcionalmente en las actividades

Categoría profesional	Número total	Dedicación total al programa en horas	Retribución total
Total (euros)			

8. Personal voluntario que colabora en el Programa

9. Metodología y material técnico utilizado o previsto para su realización

--

10. Anexo a la memoria

(Se podrán adjuntar cuantos documentos explicativos del programa se consideren oportunos a fin de facilitar la valoración de la solicitud, siendo obligatorios los siguientes:

LINEA 1: calendarios de competición, fichas de los jugadores y certificado de la federación de los jugadores que participan en cada equipo.

LINEA 2: en el caso de impartición de cursos y/o jornadas, adjuntar como justificante las inscripciones y memoria donde explique el contenido y objetivos del curso).

En _____ a _____ de _____ 20____

Firma representante legal de la Entidad

Fdo.- _____

(Sello de la Entidad)

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

Anexo III

D./Dña. _____ con, D.N.I nº _____ como representante legal de la Entidad _____, domiciliada en _____.

Comparece ante el Ayuntamiento de Tuineje y, como mejor proceda, realiza de forma responsable la siguiente declaración:

a) Que he recibido para el mismo objeto ayudas y/o subvenciones de cualquier Administración. En caso negativo táchese con un X

En caso de haber solicitado/recibido alguna subvención con la misma finalidad, relacionarlas a continuación:

Denominación de la Entidad	Recibida	Cuantía (€)
1.		
2.		
3.		
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES RECIBIDAS		

b) Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones registrales, tributarias y de la Seguridad Social. (Esta declaración no exime de la obligación de presentar los certificados correspondientes si la ayuda supera los 3.000 euros).

c) Ha procedido a la justificación de las subvenciones que se le hubiesen concedido con anterioridad por el Ayuntamiento de Tuineje.

d) Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que para ser beneficiario se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y, en particular:

- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

Y para que así conste firmo la presente declaración.

En _____ a _____ de _____ 20__

El representante de la Entidad

Fdo. _____.-

(Sello de la Entidad)

CERTIFICADO DE JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES

Anexo IV

Datos de la convocatoria

Ayuntamiento de Tuineje	Concejalía: DEPORTES
Denominación de la Convocatoria: Subvención en materia de fomento del deporte	
Fecha Publicación:	

Datos de identificación del beneficiario

Nombre del beneficiario (persona física o Entidad):		
Nombre del representante legal de la entidad:		
Cargo:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Teléfono:	Fax:	e-mail:
C.I.F. de la entidad:	DNI / NIF:	

Datos de la persona que certifica (Secretario)

Nombre:		
Cargo:		
Domicilio a efectos de notificación:		
C.P.:	Localidad:	DNI/ NIF:
Teléfono:	Fax:	e-mail:

CERTIFICA:

1. Que según los datos obrantes en los registros contables de esta Entidad, los gastos totales realizados y pagados de la actividad subvencionada ascienden a la cantidad de _____ euros, conforme al siguiente detalle:

- De personal.

Nº	Tercero	Nº Factura	Fecha	Cuantía Euros
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
Total				€

- De actividades y mantenimiento.

Nº	Tercero	Nº Factura	Fecha	Cuantía Euros
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
Total				€

- De dietas y gastos de viaje.

Nº	Tercero	Nº Factura	Fecha	Cuantía Euros
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
Total				€

- De gastos federativos.

Nº	Tercero	Nº Factura	Fecha	Cuantía Euros
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
Total				€

- De equipamiento.

Nº	Tercero	Nº Factura	Fecha	Cuantía Euros
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
Total				€

- Otros

Nº	Tercero	Nº Factura	Fecha	Cuantía Euros
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
Total				€

2. Que para el mismo objeto se han obtenido las siguientes subvenciones, por los importes que se indican:

Entidad concedente de subvención	Cuantía Euros
1.	
2.	
3.	
IMPORTE TOTAL SUBVENCIONES RECIBIDAS	

o Ninguna otra subvención

3. Que se cumplió la finalidad mediante la realización de las actividades/finalidades para las que fue concedida. Y para que así conste a los efectos de justificación y cobro de la subvención referida, expido la presente certificación en _____, a ____ de _____ de _____.

Vº Bº,

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE.

MODELO DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

Anexo V

D./Dña. _____ con, D.N.I nº _____

como representante legal de la Entidad _____, domiciliada en _____.

EXPONE:

Que según el artículo 7.7 de la Ordenanza específica del Ayuntamiento de Tuineje que ha de regir la concesión de subvenciones a colectivos, clubes o asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro referente a reformulación de solicitudes, y habiendo sido informado de la propuesta provisional de resolución, solicito reformulación de mi solicitud de fecha _____, para la subvención solicitada en concepto de _____, siendo mi nuevo proyecto de _____ euros, para poder ajustar mis compromisos y condiciones a la subvención otorgada por importe de _____ Euros.

Igualmente, dicha reformulación de mi solicitud respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

En _____ a _____ de _____ 20____

Fdo. _____.

(Se recuerda que es necesario el sello de la Entidad)

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE.

Anexo VI

MODELO DE ACEPTACIÓN O RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE A COLECTIVOS, CLUBES O ASOCIACIONES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO D EL MUNICIPIO DE TUINEJE PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE.

D./Dña. _____ con, D.N.I nº _____
como representante legal de la Entidad _____, domiciliada en _____.

MANIFIESTA

1) Que le ha sido notificada resolución del Ayuntamiento de Tuineje, en relación a la subvención para el fomento del deporte.

2) Que según la resolución, la subvención a recibir es de _____ €.

3) De acuerdo con el apartado _____ de la convocatoria, comunica:

() a) Que acepta la subvención en los términos recogidos en la resolución.

() b) Que renuncia a la subvención, por lo que se deja sin efectos la resolución recibida

En prueba de conformidad firmo el presente escrito.

En _____ a _____ de _____ 20 ____

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

(Sello de la Entidad)

SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE.

En Tuineje, a veintinueve de marzo de dos mil diecisiete.

EL ALCALDE, Salvador Delgado Guerra.

42.524

ANUNCIO

2.334

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de marzo de 2017, se aprobó el Plan de Disposición de Fondos del Municipio de Tuineje, lo que se publica a los efectos del artículo 37 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

1. ORDENACIÓN DE LOS PAGOS

Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos.

Se hace constar la necesidad de adaptar el volumen de realización del gasto al Plan de Tesorería anual, a los efectos de que no se produzcan tensiones de liquidez. De este modo, sería conveniente que los centros gestores del gasto facilitasen a la Tesorería información del calendario de previsiones de ejecución de los gastos, a los efectos de ajustarlos al plan de tesorería.

2. DISPONIBILIDADES DINERARIAS Y ORDEN DE PRELACIÓN EN LOS PAGOS

Cuando de los presupuestos de tesorería se desprenda que las disponibilidades dinerarias del Ayuntamiento de Tuineje, no permitan atender el puntual pago de las obligaciones amortización de deuda y de sus correspondientes intereses, pago de las obligaciones de personal y cuotas obligatorias de la Seguridad Social, podrán realizarse ajustes en la programación de los pagos hasta lograr los recursos dinerarios necesarios que permitan atender aquellas obligaciones.

Cuando las disponibilidades de tesorería, ciertas o estimadas, no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones reconocidas vencidas y exigibles, se estará al siguiente orden de prelación de las órdenes de pago: